



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 404-2021/MDCH

Chorrillos, 19 de febrero de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

### VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2021. Visto el Informe N° 006-2021-GDE-MDCH de fecha 15 de febrero de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 045-2021-GAJ-MDCH de fecha 16 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 063-2021-MDCH-GM de fecha 16 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en el numeral 3) del artículo 4°, lo siguiente: "incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", enmarca dentro sus objetivos que el Estado Peruano, promoverá y fortalecerá la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, señala a través del numeral 2.2 del artículo 2° referido a las Políticas Nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres: "*Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres (...)*".

Que, mediante el Informe N° 006-2021-GDE-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Económico remite el Proyecto de Ordenanza que promueve la accesibilidad universal y fomentar la implementación del lenguaje inclusivo en el distrito de Chorrillos, para que realice las acciones pertinentes.

Que mediante el Informe N° 045-2021-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite la opinión legal favorable del Proyecto de Ordenanza que promueve la accesibilidad universal y fomenta la implementación del lenguaje inclusivo en el distrito de Chorrillos, concluyendo que resulta viable que remita los actuados a la Secretaría General para que se eleve al Concejo Municipal, la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Económico; mediante Informe N° 006-2021-GDE/MDCH.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE PROMUEVE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y FOMENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

- 1.1 Promover la igualdad real de derechos entre ñas personas en el distrito de Chorrillos, lo cual implica establecer medidas para atender aquellas personas en condición de desigualdad y ejercer acciones de supervisión y atención de denuncias de aquella personas que se sientan discriminadas
- 2.2. Establecer disposiciones para el uso del lenguaje inclusivo en todas las formas de comunicaciones orales, escritas y simbólicas, documentos técnicos – normativos y material educativo comunicacional y otros que emitan las entidades del sector público y centros comerciales, que se encuentren ubicados en la jurisdicción distrital de Chorrillos.

##### ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

Promover la igualdad de género, evitando toda forma o expresión de discriminación que atente contra la dignidad de mujeres y hombres, como parte del proceso de transversalización de enfoque género en la gestión municipal a fin de contribuir a igualdad entre mujeres y hombres, a través de las políticas públicas, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación en todas las entidades del sector público y centros comerciales del Distrito de Chorrillos, conforme a las competencias establecidas en la Ley.

##### ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL

- Constitución política de Perú
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – CEDAW
- Acuerdo nacional – 11ava política: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- Decreto supremo N° 027-2007 PCM que define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional
- Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, Plan nacional de igualdad de género 2012-2017

##### ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDADES

Las gerencias, subgerencias, jefaturas y/o titulares de las unidades orgánicas, áreas, comisiones y programas de la municipalidad de Chorrillos, son responsables del cumplimiento de la presente ordenanza.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

En esta Primera Etapa, la presente Ordenanza es de aplicación en todas las entidades del sector público y centros comerciales, destinado a la venta o entrega de comidas u otro servicio gastronómico de atención al público, como restaurantes, bares, cafés, confiterías, rosticerías, casas de té y de lunch, deberá en forma obligatoria colocar a disposición de los clientes una carta de menú en sistema Braille.

### ARTÍCULO 6.- DEFINICIÓN

- a) **Lenguaje:** es la facultad mediante la cual los seres humanos representan el mundo y se comunican.
- b) **Lengua:** es el sistema de reglas abstractas acerca de los significados, los sonidos, y la formación de palabras y oraciones, de un grupo determinado de personas. Son lenguas el castellano, el quechua y el aymara, entre otras.
- c) **Habla:** es la manera en que estas reglas gramaticales y vocabulario se usan en situaciones concretas y reales, por diversos medios de comunicación, y por diferentes personas.
- Lenguaje inclusivo:** es el conjunto de propuestas de uso de la lengua castellana que busca personalizar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, promoviendo que las y los hablantes abandonen o no incurran en el sexismo lingüístico y en el sexismo social presente en el lenguaje.
- e) **Accesibilidad en la comunicación y la tecnología de la información:** Para los casos de comunicación y de la tecnología de la información se tendrán en cuenta las siguientes medidas de accesibilidad: uso de intérprete de lengua de señas, uso de guía intérprete, uso del sistema Braille, uso de comunicación táctil, uso de macrotipos, uso de dispositivos multimedia, uso de lenguaje escrito sencillo, uso de sistemas auditivos, uso de medios digitalizados y otros modos aumentativos o alternativos de la comunicación.
- f) **Discapacidad:** es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación.
- g) **Formatos accesibles:** Recursos que garantizan la correcta comunicación de la persona con discapacidad. Comprende: el uso de la lengua de señas, sistema Braille, macrotipos, visualización del texto, dispositivos multimedia, sistemas auditivos, lenguaje sencillo, sistemas digitalizados de voz, subtítulo en videos, audio-descripción, entre otros.
- h) **Señalética:** Es el conjunto de señales que guían y orientan a las personas para su ubicación usando diversos recursos gráficos. La señalización es el uso de la iconografía para regular el tránsito de las personas en lugares amplios.
- i) **Señalética accesible:** Es el conjunto de señales o símbolos que cumplen la función de guiar, orientar u organizar a una persona en aquellos puntos del espacio que planteen dilemas de comportamiento. Para que la señalética sea accesible se aplican criterios que faciliten la lectura, comprensión y orientación para todos. Es importante la utilización de contraste cromático, pictogramas reconocidos internacionalmente, braille y la tipografía adecuada.
- j) **Sistema Braille:** Es un sistema de lectura y escritura diseñado para el uso de las personas ciegas que comprende un alfabeto con puntos en alto relieve que se pueden identificar al tacto. Representan letras, signos de puntuación, números, símbolos, entre otros, permitiendo a las personas con discapacidad visual acceder al conocimiento y la información.

### ARTÍCULO 7.- DISPOSICIONES GENERALES

El lenguaje inclusivo busca personalizar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, promoviendo que las y los hablantes abandonen o no incurran en el sexismo lingüístico y en el sexismo social.



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

El uso del lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos, el lenguaje oral y la representación gráfica puede desarrollarse sobre tres ejes:

**a) Neutralizar el género:** Incluyendo a mujeres y hombres

Quien llegue al restaurante deberá de ser atendido de buena forma.

**b) Visibilizar ambos géneros:** Presentar a mujeres y hombres por igual

El/La cliente/a deberá de ser atendido/a de buena forma.

**c) Identificar a cada persona:** Quien(es) escribe(n); a quien(es) se escribe y de quien (es) se escribe

Señora Estefany Pérez López, deberá de recibir una buena atención.

**Uso de formatos accesibles.**

La municipalidad incentiva el uso de formatos accesibles en las organizaciones que brinden servicios a los ciudadanos y acondiciona su información al uso de lengua de señas, subtítulos, audio-descripción, lenguaje sencillo, medios de voz digitalizados, sistema Braille y otros medios alternativos de comunicación.

### ARTÍCULO 8.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### Trato adecuado a personas con discapacidad;

La municipalidad brinda asesoría a las organizaciones públicas y privadas sobre el buen trato a personas con discapacidad.

#### Cartas de menú en sistema Braille;

La carta de menú en sistema Braille será igual a la carta de menú ordinaria, conteniendo el nombre o denominación de los platos, descripción de bebidas que ofrezca el estableciendo con su respectivo precio para dar mayor independencia y afianzar la autoestima del visitante. El mismo deberá encontrarse en perfecto estado de conservación y actualizado permanentemente.

El uso de cartillas Braille se promueve desde la municipalidad, incentivando a los restaurantes para el acondicionamiento de este formato según lo dispuesto por la ley.

Ejemplo: buenas tardes, mi nombre es Juan y voy a atender su pedido, le dejo la carta de menú, regreso en un momento, (transcurrido unos minutos) le tomo el pedido.

#### Uso de intérprete de lengua de señas;

El servicio de intérprete de lengua de señas se encuentra implementado en los centros comerciales. Asimismo, este servicio se puede disponer a pedido especial de los vecinos con una anticipación de 03 días hábiles, previa comunicación, en concordancia con la Ley N° 29535, que otorga el reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.

En todas las comunicaciones (escritas, orales y graficas) utilizadas en la municipalidad de Chorrillos se debe incorporar un lenguaje inclusivo que permitirá un trato igualitario y respetuoso hacia mujeres y hombres. En ese sentido, se deberá tener presente las siguientes orientaciones.

#### Señalética.

Se dispondrá el uso de señalética para ubicar a las personas en los espacios públicos como son los centros comerciales, las señales que guiarán a las personas hacia los servicios y zonas de evacuación deberán usar



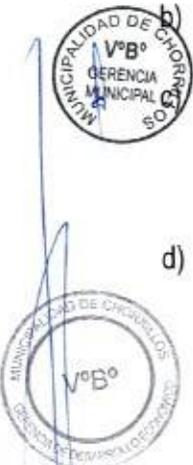
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

pictograma, alto relieve y braille. Las señales deben indicar: baño accesible, estacionamiento accesible, rampa, zona de seguridad, ruta de escape, etc.

ARTÍCULO 9.- ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de Chorrillos en el marco de la presente Ordenanza deberá:

- a) Promover: la igualdad real de derechos entre las personas en el distrito de Chorrillos, lo cual implica establecer medidas para atender a aquellas personas en condición de desigualdad y ejercer acciones de supervisión y atención de denuncias de aquellas personas que se sientan discriminadas.
b) Implementar: políticas públicas que busquen establecer condiciones de igualdad como también que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación.
Sistematizar y coordinar: con las diferentes unidades que forman parte de la Municipalidad Distrital de Chorrillos como también con entidades públicas y privadas para mantener y mejorar los enfoques de enfrentamiento de la discriminación dentro de la creación de los proyectos y programas u otros temas según sea la competencia y funciones de las mismas.
d) Charlas informativas: Los trabajadores y trabajadoras de los centros comerciales y de las entidades públicas, recibirán charlas informativas sobre la problemática de la discriminación realizadas por la Gerencia de Desarrollo Social, quien a su vez coordinará con las diferentes Gerencias de la Municipalidad que tenga presencia ante el público para que se promuevan y efectúen charlas informativas y de sensibilización contra la discriminación en todo el distrito.



ARTÍCULO 10.- CRITERIOS PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUSIVO EN EL LENGUAJE ESCRITO

1. Desdoblamiento de nombres

Se deben desdoblar los sustantivos que tienen género gramatical femenino y masculino, para visibilizar la presencia de la mujer, con lo cual se evitarían los efectos negativos del uso del masculino genérico, mediante el cual se utiliza el género gramatical masculino para referirse tanto a hombres como mujeres.

Table with 2 columns: NO INCLUSIVO and INCLUSIVO. Rows include: El trabajador tendrá que aportar con parte de sus ingresos vs La trabajadora y el trabajador tendrán que aportar con parte de sus ingresos; Los clientes vs Los y las clientes; Los cadetes vs Los y las cadetes; Los declarantes vs Los y las declarantes.

2. Uso de la barra oblicua

Utilizar la barra oblicua (/) cuando se desconozca a quien(es) se dirigen los documentos, evitando el uso del paréntesis porque los elementos allí colocados son considerados como accesorios y opcionales al texto, mientras que el empleo de la barra oblicua "/" implica alternancia y equidad entre las palabras escritas.

Table with 2 columns: NO INCLUSIVO and INCLUSIVO. Rows include: Señor vs Señor/Señora Sr./Sra.; Licenciado vs Licenciado/Licenciada; Regidor vs Regidor/Regidora El/La Regidor/a





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

### 3. Sustantivos femeninos para mujeres

Se suele asignar como masculino los nombres terminados en "o", y femeninos los que terminan en "a". Se debe revisar cómo funciona el género gramatical de cada sustantivo y evitarse generalizaciones. Se debe escribir la "-a" en estos nombres cuando la persona mencionada es del género femenino.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Presidente	Presidenta
Profesor	Profesora
Gerente	Gerenta
Técnicos	Técnicas
Abogado	Abogada

### 4. Nombres con "doble género"

En el caso de los sustantivos que pueden tener género masculino o femenino y no cambian su vocal final, se debe utilizar el artículo masculino o femenino según sea el caso.

Sustantivo	Género femenino	Género masculino
Oficial	La oficial	El oficial
Solicitante	La solicitante	El solicitante
Usuaría	La usuaria	El usuario
Especialista	La especialista	El especialista

### 5. Uso de nombres colectivos

Se deben usar nombres colectivos que incluyan tanto al hombre como la mujer.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Los trabajadores de la municipalidad	La planilla de la municipalidad
Los jóvenes	La juventud
Los niños	La infancia
Los ciudadanos	La ciudadanía
Los electores	El electorado
Los pobladores	La población
Los alumnos	El alumnado

### 6. Uso del término "personas"

Se debe utilizar el término personas, humanidad, especie humana, ya que incluye tanto a la mujer como al hombre, y de esta manera evitar el masculino genérico.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Los hombres que trabajan en el estado	Las personas que trabajan en el estado
Los desplazados	Las personas desplazadas
Los afrodescendientes	Las personas afrodescendientes
Los homosexuales	Las personas homosexuales
Los ancianos	Las personas adultas mayores



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

### 7. Uso de gentilicios

Los gentilicios son los nombres y adjetivos que señalan la pertenencia geográfica de las personas. Ante una confusión del uso del masculino genérico con el uso específico a hombres en el caso de los nombres gentilicios, se debe colocar sustantivos colectivos como "pueblo" o "población".

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Los peruanos	El pueblo peruano
Los huachanos	La población huachana
Los asistentes huachanos, limeños, cusqueños, etc.	El público asistente de Huacho, Lima, Cusco, etc.

### 8. Uso de cargos y funciones

Evitar el masculino genérico, en determinadas circunstancias, se puede aludir al cargo o función que la persona desempeña. Tómese en cuenta que en el caso de que se refiera a un área específica, esta debe ser escrita en singular y con inicial mayúscula.

ÁREA	NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
En común	Los gerentes	Las gerencias
	Los vicepresidentes	Las vicepresidencias
	Los jefes de planeamiento y presupuesto	Las jefaturas de planeamiento y presupuesto
Específica	El comandante general de la fuerza aérea	La comandancia general de la fuerza aérea
	El jefe de tecnologías de la información	La jefatura de tecnologías de la información
	El inspector general de la Policía Nacional del Perú	La inspectoría general de la Policía Nacional del Perú

### 9. Alternancia de género en las enumeraciones

Para cambiar el colocan a los hombres en primer lugar de las enumeraciones, se propone ubicar a las mujeres al inicio de la redacción.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Maestros y maestras	Maestras y maestros
Hombres y mujeres	Mujeres y hombres
Médicos, enfermeras, cirujanas	Cirujanas, enfermeras, médicos
Padres y madres	Madres y padres

### ARTÍCULO 11.- FORMAS DE TRATAMIENTO

La forma de dirigirse por escrito a otras personas, sobre todo a las mujeres, también puede tener un sesgo sexista, utilizando el término antes definido.

#### 1. Sobre el uso de "señora", "señorita" y "señor"

Se suele usar la palabra "señora" y "señorita" para referirse a la mujer casada y soltera. Sin embargo, para el hombre, se escribe solo la forma "señor" con independencia de su estado civil. Por lo que se trata de una forma de tratamiento no igualitario. Se debe redactar "señor" y "señora" para hacer referencia de forma general a un hombre adulto y una mujer adulta (mayor o igual a 18 años).



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Señorita María Arteaga Rivera	Señora María Arteaga Rivera
El premio es para la señorita Katy Espinoza	El premio es para la señora Katy Espinoza

### 2. Uso de términos esposas, esposos, cónyuges

Se deben de utilizar los términos como "esposa y esposo", "cónyuges" para el caso de ambos géneros, evitando el uso de términos como "esposa de" o "señora de" que denota una situación de pertenencia y rol subordinado de la mujer hacia los hombres.

NO INCLUSIVOS	INCLUSIVOS
Marido Y Mujer	Esposa Y Esposo
Varón Y Hembra	Cónyuges
Sr. López Y Esposa	Señora Juana Arango Y Señor Julio López
La Señora de Rivera	La Señora Juana Arango Asistió Sola
La Esposa de Julio López	La Señora Juana Arango Esposa de Julio López

### 3. Sobre el uso de nombres y apellidos

Para mencionar a una persona, sea hombre o mujer, en un documento se debe escribir su nombre, apellido paterno y materno.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Sr. Rivera	Sr. Antonio Rivera Vargas
Sra. Carmen	Sra. Carmen Lorenzo Meza

Cuando se mencione a grupos familiares, se deben escribir los apellidos paternos de ambos cónyuges, así se abandona el hábito de solo escribir los apellidos del esposo o del padre.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
La Familia Rivera	La Familia Rivera Lorenzo

### 4. Abandonar pares incorrectos

El tratamiento dado a los dos géneros debe ser igualitario. En la conocida expresión "marido y mujer", el término "mujer" es usado como sinónimo de "esposa". Este tipo de escritura debe ser dejada de lado, ya que "mujer" como sinónimo de "esposa" no guarda simetría con "hombre" como sinónimo de "esposo". Escribir "esposa" y "esposo" o "cónyuge" para el caso de ambos géneros.

Se debe abandonar los tratamientos de "esposa de" o "señora de", ya que no estamos refiriéndonos a una situación de pertenencia. Asimismo, no existe su contraparte "esposo de" o "señor de".

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Marido y mujer	Esposa y esposo
Varón y hembra	Los cónyuges

### 5. Abandonar los duales aparentes

Se debe evitar el uso de aquellas palabras y frases que teniendo escritura parecida no tienen el mismo significado para las mujeres y los hombres.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Individuo	Persona





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

Individua	
Hombre publica Mujer publica	Persona publica Personas publicas
Señorito Señorita	Señor y señora
Miembro Miembra	Integrantes

6. Abandonar el uso del término "hombre"

No se debe eludir el uso universal del término "hombre" cuando se refiere tanto a hombres como mujeres.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
La evolución del hombre	La evolución de la especie humana
Hombre de estado	Las/Los estadistas

7. Abandonar el uso de expresiones androcéntricas

Se debe evitar expresiones androcéntricas que presuponen que las experiencias del hombre son la experiencia de la humanidad como un todo, subordinando e invisibilizando a la mujer. Se debe colocar a las acciones y experiencias de las mujeres de manera independiente y no supeditadas con relación a las del hombre.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Los trabajadores y sus esposas están invitados al aniversario de la fundación	Las trabajadoras y los trabajadores, y sus cónyuges están invitados al aniversario de la fundación
Un ladrón golpeo a Juan Pérez y disparo a su esposa frente a él.	Un ladrón disparo a Maria Vargas Celmid y golpeo a Juan Pérez López, ambos cónyuges.

8. Abandonar el lenguaje discriminatorio

El lenguaje discriminatorio es empleado ya sea de forma voluntaria, inconsciente o "humorística" contra mujeres y hombres por razón de su género, edad, condición socioeconómica, origen étnico, orientación sexual, discapacidad, entre otros factores. Evitar expresiones que descalifiquen, discriminen y vulneren la dignidad de las personas, principalmente de las mujeres.

CATEGORÍA	DISCRIMINATORIO
Genero	Niñita, flaca, hembra, hijita, etc.
Origen étnico	Chola, chuncho, negro, indio, etc.
Orientación sexual	Machona, maricon, delicadito, etc.
Personas con discapacidad	Retrasada, invalido, discapacitada, etc.
Condición socioeconómico	Pobretón, marginal, etc.

9. Abandonar el uso del símbolo @

Evitar el uso del símbolo @ en documentos oficiales emitidos por la institución al no ser un símbolo lingüístico. Este símbolo solo se utilizará para toda comunicación realizada en redes sociales informáticas.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 12.- REDACCIÓN DE DOCUMENTOS

- a. En los documentos internos (memorando, memorando múltiple, memorando circular, nota e informe) se debe evitar el uso del masculino genérico, optado por términos que logren que mujeres y hombres se sientan nombradas/os y representadas/os.

Table with 3 columns: NO INCLUSIVO, FORMAS DE APLICAR EL LENGUAJE INCLUSIVO, INCLUSIVO. Rows include Los servidores públicos, Los funcionarios, and Los técnicos.



- b. En los documentos cerrados, (oficio, oficio múltiple, oficio circular, carta y carta múltiple) en los que no se conoce el nombre de la persona destinataria se debe utilizar la forma correspondiente a su género:

Table with 2 columns: MASCULINO, FEMENINO. Rows list various titles like Señor gerente general, Señor coordinador sectorial, etc.



- c. Sobre el uso de los nombres y apellidos, se debe colocar el/los nombre/s de pila y apellidos tanto paterno como materno de las personas destinatarias, ya sea una mujer o un hombre. En caso de que la persona tenga más de un nombre de pila, se puede optar por colocar solo uno de ellos:

Table with 2 columns: NO INCLUSIVO, INCLUSIVO. Rows show examples like Señor López vs Señor Juan López Pérez.



- d. En los dispositivos legales se debe evitar el uso constante de la barra oblicua (/), para ello se debe optar términos colectivos o neutralizar el género.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Artículo 1º.- Constituir la Comisión para Transversalizar el Enfoque de Género en la municipal de Chorrillos, la cual estará conformada por los siguientes miembros:	Artículo 1º.- Constituir la Comisión para Transversalizar el Enfoque de Género en municipalidad de Chorrillos, la cual estará conformada por las y los siguientes integrantes:

- e. En redacción de las ofertas de empleo o convocatorias a concurso laborales, becas u otros, se deberá expresar claramente que dichas ofertas están dirigidas para mujeres y hombres y, no son solo exclusivas para los hombres.

NO INCLUSIVO	FORMAS DE APLICAR EL LENGUAJE INCLUSIVO	INCLUSIVO
El postulante deberá presentar	Desdoblamiento	La/el postulante deberá presentar Las y los postulantes deberán presentar
	Termino persona	Las personas postulantes deberán presentar
	Termino neutral	Quienes postulen deberán presentar
Se requiere contratar un abogado	Desdoblamientos	Se requiere contratar un/a abogado/a
	Termino neutral	Se requiere contratar un profesional en derecho

Se debe evitar hacer referencia a aspectos que aludan o requieran especificar el estado civil de la persona, la edad, la fisonomía u otra característica que genere discriminación hacia quien postula.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Se requiere señorita joven con experiencia para	Se requiere profesional con experiencia para

- f. En el portal institucional (página web), el lenguaje a utilizar en los diseños y redacción debe visibilizar la presencia de mujeres y hombres, en igualdad de condiciones y oportunidades.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Bienvenidos	Bienvenidas/os
Vecino	Vecino/a
Atención al ciudadano	Atención ciudadana
Contacta con nosotros	Contáctanos
	Contáctenos
	Buzón de contacto
Usuraria	Usuario Persona usuaria
Espacio del contribuyente	Espacio para contribuyentes Espacio de las/los contribuyentes



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

### ARTÍCULO 13.- CRITERIOS PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUSIVO EN LA COMUNICACIÓN ORAL

Toda comunicación oral debe evitar las expresiones verbales cotidianas que por su forma o contenido discriminen por motivos de género, etnia, origen social, orientación sexual, edad, discapacidad, entre otros, o reproduzcan estereotipos de género. Para ello se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Abandonar todo tipo de expresiones verbales que vulneren la dignidad de la persona o refuercen estereotipos de género, comentarios de la vida sexual de las personas, bromas obscenas, preguntas, chistes o piropos con contenido sexual.
- b) La información institucional (comunicación interna) y campañas o anuncios (comunicación externa) sean radiofónicos y/o televisivos deben utilizar el lenguaje inclusivo y difundir mensajes que propugnen la igualdad de género.
- c) En la locución radiofónica y/o televisiva se debe evitar la asociación de las voces a determinados contenidos vinculados a roles tradicionales de género.
- d) En los actos públicos institucionales se procurará la representación paritaria de hombres y mujeres en la mesa de honor y en las intervenciones, asumiendo las mujeres un protagonismo igualitario a los hombres.
- e)
- f) Al hablar de las mujeres y de los hombres, en actos públicos y/o reuniones de trabajo, utilizara el lenguaje inclusivo y se les nombrara por sus cargos, profesionales o títulos, evitando la alusión a su estado civil o parental.
- g) Abandonar el uso de apelativos por el aspecto físico de una persona, color de piel, características fisonómicas, discapacidad, grupo étnico o condición económica, ya que estos constituyen exteriorizaciones de actitudes discriminatorias.
- h) Respetar en los debates y reuniones los turnos del habla para ambos géneros, sin priorizar, ampliar o acortar las intervenciones por razones de género.
- i) Considerar en los procesos de capacitaciones a especialistas de ambos géneros, para que se desempeñen como ponentes y/o expositores sobre temas de género, familia, niñez y cuidado del/a menor; considerando que la especialización temática la pueden tener mujeres o hombres y evitando considerar dichos temas como de exclusivo interés de las mujeres, sino de todas las personas, igualmente las que pertenecen a la administración pública.

### ARTÍCULO 14.- CRITERIOS PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUSIVO EN LAS REPRESENTACIONES GRÁFICAS.

Toda representación gráfica constituye una forma de comunicación; por lo que el diseño de las publicaciones oficiales debe guardar un equilibrio entre un lenguaje verbal inclusivo y un lenguaje visual también inclusivo. Se deben abandonar los estereotipos de género, o de cualquier otra naturaleza que atente contra la dignidad de las personas, mostrándose la diversidad de mujeres y hombres. Para ello se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Representar a mujeres y hombres reflejando la diversidad de identidades, actividades, roles, profesiones, estilos de vida y cultura.
- b) Presentar un equilibrio numérico entre el uso de imágenes de mujeres y hombres.
- c) Se debe representar los diferentes tipos de familia que existen, sobre todo, aquellas donde la mujer juega un rol primordial.
- d) Representar a las personas con discapacidad y adultas mayores como personas activas y plenas, participando en diversas actividades de la comunidad, en igualdad de condiciones y perteneciendo a diferentes tipos de familia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- e) Se debe presentar imagines positivas de trabajadoras del hogar, mujeres indígenas y mujeres con discapacidad, donde se las retrate de forma empoderada, emprendedora, ejerciendo sus derechos, viviendo con dignidad y acompañadas de discursos de realización personal.
- f) Utilizar imágenes que muestren la diversidad de las personas en cuanto a color de piel, estatura, cultura, formas físicas, entro otras.  
Utilizar imagines que muestren a mujeres y hombres desarrollando todo tipo de actividad y no solo aquellas que tradicionalmente se han asignado a mujeres o a hombres.
- g) Evitar el empleo de colores oscuros para materiales relacionados tradicionalmente al género masculino, así como aquellos colores cálidos y brillantes en los materiales asociados tradicionalmente al género femenino.
- h) Evitar el uso de imágenes que enfatizen el aspecto físico de las personas, reproduciendo sesgos de perfección y/o imperfección.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 15.- PROHIBICION DE COLOCAR CARTELES O ANUNCIOS DE PUBLICIDAD DISCRIMINATORIOS

Está prohibido colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público o por cualquier medio impreso o virtual dentro de la jurisdicción de Chorrillos, que consignent frases discriminatorias, tales como: "nos reservamos el derecho de admisión" u otras similares.

ARTÍCULO 16.- PUBLICACION DE CARTEL

Todos los centros comerciales y entidades del Estado con atención al público, se encuentran obligados a publicar en un lugar visible del ingreso principal del establecimiento un cartel que señale lo siguiente: "EN ESTE LOCAL Y TODO EL DISTRITO DE CHORRILLOS ESTA PROHIBIDA LA DISCRIMINACION".

Las dimensiones del cartel es de 50 cm de ancho y 30 cm de alto, cuyo diseño y colores están publicados en la página web: [www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe).

ARTICULO 17.- DE LAS SANCIONES

Las transgresiones de la presente ordenanza, será sancionadas con notificación preventiva, sanción, clausura temporal y/o definitiva. Las sanciones aplicables a cada infracción son las siguientes:

Nº ORDEN	TIPO DE INFRACCIÓN	UIT	SANCIÓN MEDIDA COMPLEMENTARIA
1	Por no implementar el local con sistema Braille	6	Clausura temporal
2	Por impedir la entrada de las personas con discapacidad a los centros comerciales	5	
3	Por contravenir las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad	5	
4	Por no acatar con el uso correcto del lenguaje inclusivo oral y escrito	5	
5	Por no colocar el cartel, con las	1	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

	formalidades que establece el artículo 16 de la presente Ordenanza		
6	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los centros comerciales, que consignen frases discriminatorias	1	

DISPOSICIONES FINALES

**Primero.-** En caso de duda sobre la utilización de los términos se deberá recurrir como herramienta de consulta a la "Guía para el uso del lenguaje inclusivo – si no me nombras no existo" formulada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), disponible en la siguiente dirección electrónica: [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dqteg/Guia-de-Lenguaje-Inclusivo\\_v2.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dqteg/Guia-de-Lenguaje-Inclusivo_v2.pdf)

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, así como las unidades orgánicas competentes, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercero.-** Encargar a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Cuarto.-** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinto. -** Derogar las normas que se opongan a la presente ordenanza.

**Sexto. -** Facultar al señor Alcalde Distrital, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el cuadro de infracciones y sanciones administrativas, así como las normas complementarias para su adecuada aplicación e implementación de la presente Ordenanza.

**Séptimo. -** Disponer a la Gerencia de Informática y Tecnología, su publicación en el Portal Institucional la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE